



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 025 – 2024 - MDI/GM

Islay, 17 de abril del 2024

VISTOS:

El Informe N° 00032-2024-SGMCA/GDE/MDI, de fecha 09 de abril del 2024, del Subgerente de Mercado y Comercio Ambulatorio, el Informe N° 0063-2024-GDE, de fecha 09 de abril del 2024, de la Gerente de Desarrollo Económico, el Proveído N° 317-202-MDI/A-GM, de fecha 10 de abril del 2024, del encargado de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 00154-2024-MDI/A-GM-GAL, de fecha 16 de abril del 2024, de la Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9° de la Ley N° 27783, "Ley de Bases de la Descentralización", señala que, la autonomía política es la facultad de adoptar políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". En ese sentido, los gobiernos locales promueven el desarrollo local y la prestación de los servicios públicos, en armonía de las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, la Ordenanza Municipal N° 0142-MDI, de fecha 27 de agosto del 2013, aprueban el Reglamento del Mercado "Virgen de Copacabana" de la Municipalidad Distrital de Islay;

Que, según el numeral 5) del artículo 5° del Capítulo I del Reglamento citado párrafo anterior, define al Puesto de Venta o Tienda, como un establecimiento individual denominado "Puesto de Venta". Denomínese así a los puestos, tiendas interiores, estantes, quioscos y otros debidamente reconocidos, autorizados, ordenados, y registrados en el padrón de la

Dirección: Av. Arequipa 175 -225

mesadeparteesvirtual@muniislay.gob.pe

RUC: 20184482208

Municipalidad y/o Asociación de Mercado, se encuentran distribuidas por secciones o giros definidos, dedicados al acopio y expendio de productos alimenticios y no alimenticios al por menor;

Que, según el artículo 16° del presente Reglamento citado, menciona que, *“Para el arrendamiento de tiendas la Gerencia de Desarrollo Económico emitirá un informe técnico sobre la vacancia de estas y/o el vencimiento del contrato de alquiler a la Gerencia Municipal, para que las tiendas y puestos sean declarados de libre disponibilidad, conforme a ley”;*

Que, por ende, mediante Acta de Recepción de puesto de venta con código 138-OT, del mercado de abastos “Virgen de Copacabana”, de fecha 02 de enero del 2024, el Subgerente de del Mercado y Comercio Ambulatorio procedió a verificar el puesto de venta signado con código 138-OT, procediendo a levantar el inventario, donde se pudo constatar lo siguiente:

- Área del puesto es de 5.20 m2.
- Pared de concreto revestido con mayólica de color blanco.
- Piso de cemento revestido con mayólica descolorida producto del desgaste del uso.
- Una mesa de trabajo de cemento revestido con mayólica de color blanco.
- Un (01) lavatorio de aluminio galvanizado con su pilón tipo pato, en regular estado de conservación.
- Una (01) caja de control empotrada en la pared.
- No cuenta con medidor de luz.
- Cuenta con medidor de agua el cual comparte con el puesto vecino. cuyo pago se realiza de forma proporcional según su consumo.

Que, el Subgerente de Mercados y Comercio Ambulatorio informó que, la Sra. Juana Alejandrina Sánchez Salcedo, conductora del puesto de venta signado con código 138-OT, realizó la entrega formal del puesto de venta en mención, el cual constató que dicho puesto se encuentra desocupado por lo que solicitó que, se declare de libre disponibilidad del puesto de venta en mención;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, la Gerencia de Asesoría Legal tiene como conclusión que, resulta factible declarar la Libre Disponibilidad del Puesto, signado con Código 138-OT, Sección de Otros, ubicado en el primer piso del Mercado de Abastos “Virgen de Copacabana”;



Que, mediante el Informe Legal N°00154-2024-MDI/A-GM-GAL, de fecha 16 de abril del 2024, la Gerencia de Asesoría Legal es de opinión que, corresponde a este despacho, Gerencia Municipal, declarar la Libre Disponibilidad del Puesto signado con Código 138-OT, Sección Otros, ubicado en el primer piso del Mercado de Abastos “Virgen de Copacabana”;

Por consiguiente, en merito a los considerados expuestos, de conformidad con las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Resolución de Alcaldía N°009-2023-A-MDI;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR, LIBRE DISPONIBILIDAD, del Puesto signado con Código 138-OT, Sección Otros, ubicado en el primer piso del Mercado de Abastos “Virgen de Copacabana”.

ARTÍCULO SEGUNDO: – PONER, en conocimiento la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, y demás áreas administrativas de la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Islay.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ISLAY
Abog. Juan Luis Quijahuamán Arteta
Gerente Municipal